



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00066-2022-PRODUCE/DGAAMI

17/02/2022

Vistos, el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta Metalmecánica”, de titularidad de la empresa **ROSSETTI S.A.C.**, localizada en la Av. La Playa, Mz. A, Lote 3, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e), del artículo 115, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a), del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (en adelante, DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la persona natural **ROSSETTI S.A.C.**, presentó la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de la “Planta Metalmecánica”, de titularidad de su empresa, localizada en Av. La Playa, Mz. A, Lote 3, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, evaluada la documentación presentada por **ROSSETTI S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche, en el cual

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JEFFVVTN



se recomienda la aprobación de la DAA, de la actividad de la planta industrial de titularidad del administrado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 6.2, del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta Metalmecánica”, de titularidad de titularidad de la empresa **ROSSETTI S.A.C.**, localizada en Av. La Playa, Mz. A, Lote 3, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; de conformidad con el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - La empresa **ROSSETTI S.A.C.**, asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la DAA de la “Planta Metalmecánica”, de titularidad de la mencionada empresa; así como, cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Recomendaciones y sus Anexos del Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la empresa **ROSSETTI S.A.C.**

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa de titularidad de la empresa **ROSSETTI S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/02/17 21:50:11-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:JEFFVVTN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-keche

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : Eche Guerra, Karina Margot
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta metalmecánica de titularidad de la empresa **ROSETTI S.A.C.**, localizada en el distrito del Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Referencia : 00021232-2021 -E

Fecha : 17.02.22

Mediante el presente nos dirigimos a usted a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 1. Actuados

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00021232-2021	07.04.21	ROSETTI S.A.C.	Presentó para evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta de metalmecánica en la fabricación de sistemas transportadores y componentes.
02	Oficio	1552-2021-PRODUCE/DGAAMI	29.04.21	DGAAMI	Se solicita Opinión Técnica al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR.
03	Oficio	1553-2021-PRODUCE/DGAAMI	28.04.21	DGAAMI	Se solicita Opinión Técnica al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado –SERNANP.
04	Registro	00030963-2021	17.05.21	SERFOR	El SERFOR, remitió observaciones al estudio presentado por el administrado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
04	Oficio	1808-2021-PRODUCE/DGAAMI	24.05.21	DGAAMI	Se traslada Observaciones identificadas por SERFOR, al administrado para la atención debida.
06	Registro	00034881-2021	01.06.21	Administrado	Solicita Ampliación de plazo , a fin de presentar el Levantamiento de Observaciones identificadas por el SERFOR, el cual fue otorgado mediante Oficio N° 2051-2021-PRODUCE/DGAAMI.
07	Registro	00037857-2021	16.06.21	SERNANP	Remite recomendaciones a tener en cuenta por el administrado, a fin de complementar la evaluación de la DAA.
08	Oficio	2263-2021-PRODUCE/DGAAMI	16.06.21	DGAAMI	Se traslada las recomendaciones remitidas por el SERNANP, al administrado para que remita información solicitada.
09	Registro	00043839-2021	12.07.21	Administrado	Remite el Levantamiento de las Observaciones identificadas por el SERNANP.
10	Registro	00056186-2021	13.09.21	DGAAMI	El SERNANP, remite Opinión Técnica, indicando que se identifica observaciones no absueltas.
11	Registro	00061742-2021	07.10.21	Administrado	Remite Información Complementaria, al Levantamiento de Observaciones presentado al SERNANP.
12	Registro	00064940-2021	21.10.21	SERFOR	Remite Opinión Técnica, la cual considera todas las observaciones absueltas por parte del titular.
13	Oficio	5167-2021-PRODUCE/DGAAMI	20.12.21	DGAAMI	Se remite las Observaciones identificadas mediante el Informe N° 00000081-2021-PRODUCE/DEAM - keche (20.12.21)
14	Registro	00001196-2022	07.01.22	ROSSETTI S.A.C.	Remite el Levantamiento de las Observaciones identificadas por esta Dirección, para la evaluación correspondiente.

2. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 2.1.** Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del PRODUCE, señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

Por ende, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya.

2.2. En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con el artículo 53 del RGA², su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados y del cumplimiento de las condiciones generales y específicas reguladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE³; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que cuando estos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

2.3. Respecto al contenido de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, se precisa que los mismos deben ser elaborados conforme a lo señalado en los Anexos correspondientes de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE⁴, que aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno, tomando en cuenta las guías o lineamientos en el marco del SEIA, aprobados por el MINAM y conforme a la estructura que en la referida Resolución Ministerial se indica.

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

² **Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 53°.- Adecuación ambiental de las actividades en curso

53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:

a) **Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)**

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

b) **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)**

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso

(...)

³ El cual entró en vigencia el 28 de junio del 2019, dicha norma dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que solo aquellas actividades consignadas en su Anexo requerirán adecuarse ambientalmente, debiendo presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo que en ella se indica.

⁴ Dicha norma entró en vigencia el lunes 04 de noviembre del 2019, en tanto fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves, 31 de octubre de 2019.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.4.** En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la planta industrial, donde se desarrolla la actividad de fabricación de sistemas transportadores y componentes, de titularidad de la empresa **ROSSETTI S.A.C.**, por tratarse de una actividad industrial manufacturera, conforme a la base legal citada. En ese sentido, el administrado, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno", así como con los señalados en el Artículo 57 del RGA.
- 2.5.** De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado, cuenta con dicho carácter.
- 2.6.** Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

Aspectos Técnicos

Datos Generales

Tabla 2. Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC	Rango empresarial ⁶
	Partida Registral	Zona Registral	Sede		
ROSSETTI S.A.C.	70252905	IX	Lima	20505679076	Pequeña Empresa
Domicilio procedimental⁷		Av. La Playa Mz. A, Lt.3.			
Representante Legal⁸		Johnny Rossetti Ramírez (DNI N°25704460)			
Actividades declaradas por el administrado en el IGA		Clase CIU Rev. 4			
Metalmecánica, especialista en fabricación de sistemas transportadores y componentes		2816: Fabricación de equipos, elevación y manipulación			

⁵ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁶ La información ha sido remitida a través de una Declaración Jurada, anexada al Registro N° 00001196-2022 (07.01.22)

⁷ Conforme a lo consignado en el Formulario 007, del Registro N° 00061953-2019 (27.06.19), el administrado ha consignado dicha dirección física a efectos realizar los actos de notificación del procedimiento, con lo cual se enmarca dentro de lo señalado por el numeral 21.1, del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁸ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla 3. Datos de la localización

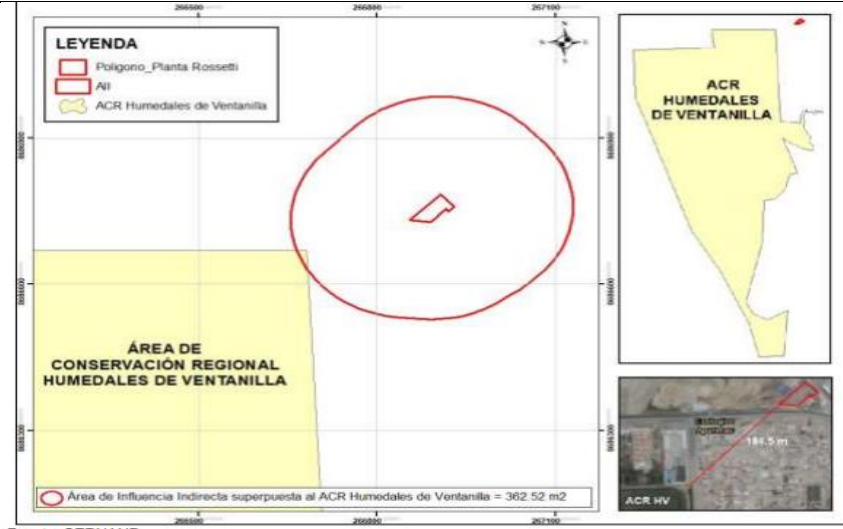
Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. La Playa Mz. A Lt.3.	Ventanilla	Callao	Lima
Documento Municipal		Registro y Folio	
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación	Licencia de Funcionamiento N° 0000505 (30.10.18), emitida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la planta con el giro de actividad: Metalmecánica, ubicada en Av. La Playa Mz. A, Lote 03, Los Carrizales.		Anexo 1 del Registro N° 00021322-2021 (07.04.21)
Área en donde el administrado desarrolla su actividad en curso	De acuerdo a la Licencia de Funcionamiento el área autorizada para desarrollar sus actividades, así como por lo declarado en la DAA, se tiene que el área es de 1763.04 m².		
Ubicación de la empresa al respecto de ANP o ACR	 Fuente: SERNANP Fuente: Folio 3 de la Opinión Técnica N° 1233-2021-SERNANP -DGANP (remitido mediante Registro N° 00073393-2021 (23.11.21).		

Tabla 4. Coordenadas de la actividad

Puntos	Coordenadas (UTM WGS 84)	
	Norte	Este
A	8686784	266906
B	8686731	266855
C	8686728	266891
D	8686755	266915
E	8686749	266919
F	8686759	266929

Tabla 5. Datos de la consultora que elaboró el IGA

Nombre de la consultora o consultor	Documento de autorización
Gestión en Consultoría Integral y Medio Ambiente S.A.C.	Registro N° 403 – Industria y Comercio interno

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla 6. Descripción de las actividades

Actividades
Fabricación de parrillas: - Corte de material: Las platinas pueden variar en espesor y en peralte, pudiendo ser de 1/8 o de 3/16; así como de 1" de ¼", de peralte de acuerdo con la solicitud del cliente, se procede con el corte de las mismas según medidas correspondientes. - Troquelado de platinas: Después del corte de material (platinas y fierro corrugado) las platinas son troqueladas dándole la forma dentada de la parrilla, y los orificios por donde pasará el fierro corrugado. - Fabricación de matriz: Es la fabricación del modelo o forma que tendrá la parrilla con la distribución de las platinas y fierros corrugados. - Armado de parrillas: tejido de platinas troqueladas con el fierro corrugado. - Soldeo de parrilla: soldadura de puntos de intersección. - Enderezado de parrilla y limpieza. - Pintado*: Tratamiento uniforme con pintura rica en Zinc. - Almacenamiento: Se forra con cinta stretch film todo el paquete y colocar un letrero a cada paquete. Procedimiento para Granallado*: - Inspección visual del material - Determinación del sistema de trabajo: de acuerdo al requerimiento del cliente, se determina el grado de limpieza por chorreado por aire, y el sistema de aplicación de pintura: por sistema de una capa, dos capas o tres capas. - Granallado: Las máquinas de chorreado de aire, se acelera neumáticamente mediante aire comprimido, y se proyecta a través de boquillas sobre componente. - Medición del grado de limpieza y rugosidad. - Aplicación de la pintura*: De acuerdo a fichas técnicas se toman cálculos para la preparación de la pintura, y tiempos de secado - Medición de espesores. - Resane: Se realiza repintado o resane de estructuras que pudieran tener defectos de apariencia. - Liberación y embalaje. Descripción de actividades para la fabricación de polines: - Corte de material: Se procede con el corte de la plancha, para el cuerpo del polín según especificaciones técnicas. - Mecanizado del material: El mecanizado de las piezas, se realiza de acuerdo a especificaciones técnicas. - Armado de tapa con alojamiento, armado de dos piezas, armándolos al ras de un lado del alojamiento con la tapa de polín, para luego ser soldado en 3 puntos. - Mecanizado de alojamiento - Armado de tapa con cuerpo central: después del mecanizado del alojamiento esta pieza se une con el cuerpo principal del polín, mediante puntos de soldadura. - Soldeo de piezas. - Limpieza de tapas - Armado de Polín. - Limpieza de polín. - Pintado de Polín*: Se procede con el pintado de pieza con capa de pintura de base epoxica. - Empaque de polín. Descripción de actividades para la fabricación de polín de impacto - Se habilita el material (tubo para alojamiento). - Mecanizado interior - Ensamble 1 - Mecanizo de eje habilitadp

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Actividades
- Ensamble 2 - Pintado* - Despacho Procedimiento para la fabricación de poleas matriz: - Habilitado de material cuerpo de polea y ejes: las planchas son cortadas de acuerdo a un plano suministrado por el cliente. - Rolado de cuerpo de polea: proceso por el cual la plancha cortada pasa a la roladora para tomar la forma de cuerpo de polea. - Mecanizado de eje, tapas de polea. - Armado de polea y soldeo de discos interiores y tapa. - Mecanizado de polea - Servicio de revestimiento de polea. - Armado de poleas con ejes y accesorios - Limpieza de poleas y engrasado. - Pintado*: se pinta las dos caras de las tapas de las poleas con un recubrimiento de pintura epoxica. - Empaque de polea matriz. Bastidor principal de faja - Habilitado de material: la materia prima (canal, ángulos y placas), es cortada de acuerdo a las medidas requeridas, después de cortadas se limpian y se toma un control de medidas para verificar el buen corte. - Armado de bastidor principal. - Soldeo de bastidor principal - Trazado de agujeros a bastidor principal - Limpieza de bastidor principal. - Pintado: mediante un baño de pintura epoxica. * - Almacenamiento: Empaque del bastidor, embalarlos en conjunto en una parihuela y enzunchado.

*Servicio tercerizado, no se realiza en el predio del administrado, al igual que el arenado o granallado (folio 4 del registro N° 00001196-2022)

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral
70 trabajadores	Lunes a viernes 7:00 a 5 pm y los sábados de 7: 00 a 12:00 pm

Tabla 8. Materia prima e insumos

Nombre	Unidad	Promedio mensual
Aluminio trefilado en barra cuadrada de 1" x 1" x 1500 mm.	Und	2
Angulo estructural ASTM A-36 1/4" x 2 1/2" x 6000 mm.	Und	20
Angulo estructural ASTM A-36 3/16" x 1 1/2" x 6000 mm.	Und	20
Angulo estructural ASTM A-36 3/16" x 2" x 6000 mm.	Und	20
Barra corrugada ASTM A-615 Ø 3/8" x 9000 mm.	Und	250
Barra HEX SAE-1045 1 1/8" x 3000 mm	Und	10
Barra red lisa ASTM A-36 Ø 1 1/4" x 6000 mm.	Und	3
Barra red lisa ASTM A-36 Ø 1" x 6000 mm.	Und	25
Barra red lisa ASTM A-36 Ø 1/2" x 6000 mm.	Und	36
Barra red lisa ASTM A-36 Ø 3/4" x 6000 mm	Und	10
Barra red lisa ASTM A-36 Ø 7/8" x 6000 mm	Und	25
Barra redonda lisa INOX C-304 Ø 1/2" x 6000 mm.	m	4
Barra redonda lisa INOX C-304 Ø 16 mm.	m	3
Fe corrugado Ø3/8" x 9000 mm.	Und	30
Plancha de acero INOX C304 DE 1.2 mm x 1 1/2" x 2000 mm.	Und	2

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Plancha de acero INOX M303 MOLDINOX DE 3/4" x 115 mm x 200 mm	Und	6
Plancha estriada 1/8" x 1200 mm x 2400 mm	Und	3
Plancha estructural ASTM A-36 3 mm x 1500 mm x 3000 mm.	Und	5
Plancha estructural ASTM A-36 4.4 mm x 1200 mm x 2400 mm.	Und	3
Plancha estructural ASTM A-36 4.5 mm x 1500 mm x 3000 mm	Und	10
Plancha estructural ASTM A-36 4 mm x 1500 mm x 6000 mm.	Und	5
Plancha INOX C-304 1.5 mm x 1220 mm x 2440 mm.	Und	5
Platina ASTM A-36 1/4" x 2 1/2" x 6000 mm	Und	30
Platina ASTM A-36 1/8" x 1 1/4" x 6000 mm.	Und	150
Platina ASTM A-36 3/16" x 1 1/4" x 6000 mm.	Und	700
Platina ASTM A-36 3/16" x 1" x 6000 mm	Und	900
Tubo LAC cuadrado ASTM A-500 1" x 2.5 mm x 6000 mm.	Und	10
Tubo LAC rectangular ASTM A-500 4" x 2" x 2 mm x 6000 mm.	Und	20
Tubo LAC rectangular ASTM A-500 4" x 2" x 3MM x 6000 mm.	Und	10
Tubo LAC redondo ASTM A-500 Ø 2" x 2 mm x 6000 mm.	Und	25
Tubo LAC redondo ASTM A-500 Ø 3" x 3 mm x 6000 mm.	Und	20
Tubo LAC redondo ASTM A-500 Ø 3/4" x 2 mm x 6000 mm.	Und	10
Tubo LAC redondo ASTM A-500 Ø 4 1/2" x 3 mm x 6000 mm	Und	20
Tubo SCH 80 ASTM - A53 Ø 4" x 6000 mm.	Und	6
Tubo SCH 80 ASTM A-53 Ø 1 1/2" x 6000 mm	Und	20
Tubo SCH 80 ASTM A-53 Ø 2 1/2" x 6000 mm.	Und	20
Tubo SCH 80 ASTM A-53 Ø 2" x 6000 mm.	Und	20

Tabla 9. Requerimiento de insumos químicos en forma mensual

Insumo químico	Nombre Comercial	#CAS	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Mezcla de hidrocarburos derivados de petróleo	Thinner acrílico MS-1	6475-85-0	150	x	--	--	--	x
Grasa elaborada on jabón de sodio	Grasa sodio H3 Fibra	No determinado	10	x	--	--	--	--
Alcohol isopropílico (IPA)	Di- etil – carbinol, solvente	67630	3	X	--	--	--	--

Características del Almacén de insumos: De acuerdo a lo declarado por el administrado, los insumos químicos son almacenados en un área techada y cercada para tal fin, cuenta con piso de cemento pulido para evitar el contacto directo con el suelo y su posible afectación. Los insumos químicos se encuentran en estantes y debidamente identificados.

Tabla 10. Equipos y maquinaria

Nombre de equipo	Proceso	Cantidad (UND)	Tipo de energía o combustible	Uso temporal o permanente
Torno paralelo	Cilindrado de piezas	5	Energía eléctrica	permanente
Torno revolver	Maquinado de ejes	2	Energía eléctrica	permanente
Taladro radial	Taladrado de materia prima	1	Energía eléctrica	permanente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nombre de equipo	Proceso	Cantidad (UND)	Tipo de energía o combustible	Uso temporal o permanente
Fresadora vertical	Mecanizado canal chavetero y planeado	1	Energía eléctrica	permanente
Fresadora universal		1	Energía eléctrica	permanente
Prensa excéntrica	Bombeado de plancha	2	Energía eléctrica	permanente
Torno CNC	Maquinado para eje polín	1	Energía eléctrica	permanente
Pantógrafo (plasma)	Corte de planchas	2	Energía eléctrica	permanente
Centro de mecanizado	Maquinado en 2D y 3D	1	Energía eléctrica	permanente
Plegadora hidráulica	Doble de planchas	1	Energía eléctrica	permanente
Prensa hidráulica	Colocar cauchos para polines	2	Energía eléctrica	permanente
Sierra vaivén	Corte de material	2	Energía eléctrica	permanente
Guillotina hidráulica	Corte en plancha	1	Energía eléctrica	permanente
Máquina para limpieza a chorro abrasivo (granallado)	Limpieza de óxido de los metales	1	Energía eléctrica	permanente
Roscadora	Forma hilos en los ejes	1	Energía eléctrica	permanente
Montacargas	Levantamiento de materiales	4	Energía eléctrica	permanente
Cepillo de codo	Canales chaveteros	1	Energía eléctrica	permanente

Requerimiento de servicios

Tabla 11. Requerimiento de agua

	Consumo mensual	Unidad	Proveedor/Fuente
Industrial	No se requiere agua en los procesos industriales.	--	SEDAPAL
Doméstico	2 a 14	m ³	

Tabla12. Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
14813.4	kWh/mes	Enel del Perú S.A.

Tabla 13. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo promedio	Unidad	Fuente
No se requiere	--	--	-

Producción

Tabla 14. Producción

Producto final	Cantidad promedio mensual (UND)
Parrillas (Grating dentado o no)	120

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Peldaños (dentados)	50
Polines de impacto, retorno, y carga	320
Bastidores	92
Limpiadores primarios, secundarios y en V	4
Estructuras de fajas transportadoras	1
Tensores	7
Poleas motriz y de cola	4
Cama de impacto	1

Nota: Mediante el registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado indica que la cantidad promedio declarada corresponde al 100% de operaciones y máxima capacidad.

Descargas al ambiente

Tabla 15. Emisiones

Tipo descarga	Fuentes de Generación	Tipo de emisión (continuo / intermitente)	Tratamiento	
			Si	No
Emisiones atmosféricas	Actividades de soldeo de piezas, procedimientos mecánicos	Difusas / fugitivas, continua en horas de operación de la planta industrial.	La empresa cuenta con infraestructura cerrada, con muros de 5 m de alto y techo, lo que constituye una barrera ante la posible dispersión de contaminantes.	

Tabla 16. Efluentes Líquidos

Tipo descarga	Fuentes de Generación	Lugar de descarga			Caudal	Tratamiento	
		Alcantarillado	Curso de Agua	Otros		Si	No
Efluentes domésticos	Servicios Higiénicos / aseo de personal.	X			2- 14 m3/ mes		Vertidas a la red pública administrada por SEDAPAL. efluentes industriales.

Se precisa que los procesos llevados a cabo en la planta no generan efluentes industriales.

Tabla 17. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Descripción	Cantidad generada	Tipo de Residuos	Disposición final
Papel y cartón	50 Kg/ mes	No peligrosos	Aprovechables / venta
Metálicos	1000 Kg/mes	No peligrosos	Aprovechables /venta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Material de Descarte ⁹	De acuerdo a lo declarado por el titular no se aprovecha ni emplea material de descarte.
La empresa cuenta con un área de almacenamiento con piso de cemento pulido al interior del predio, en el cual ha implementado la segregación diferenciada de acuerdo a las características de los residuos, incluye un tachero rojo para los residuos peligrosos que excepcionalmente se puedan generar.	

Descripción del medio físico, biológico, social

Por otro lado, remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: geología, geomorfología, suelos, meteorología y, así como Medio Social, indicadores socio- económicos. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla 18. Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Criterios para delimitación	Extensión	Grupos de interés que abarca
Directa	Dirección predominante del viento Distancia del área de la planta de Rossetti S.A.C. Características de la actividad y fuentes o puntos de generación de contaminantes	100 metros desde la ubicación de la planta	Indica que se encuentra en un predio de categoría industrial, se identifica otras empresas como R&G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C., comercios y viviendas, con las cuales hay colindancia en uno de sus vértices.
Indirecta	Uso actual de suelo adyacentes a la planta. Centros de actividad económica y núcleos poblacionales. Características técnicas y de operatividad, correlacionándolas con los componentes ambientales del entorno	200 metros desde la coordenada central donde se ubica la planta	Se identifica empresas como Contycon S.A.C., Servicios generales Chanel, Restaurante Añañau, bodegas, IEP Héroes del Pacífico, mercado “El señor de los Milagros”, parte del ACR (intervenida por viviendas)

Tabla 19. Monitoreo ambiental

El monitoreo ambiental se ejecutó los días 6 y 7 de enero del 2021.

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?	
				SI	NO
Calidad de aire	CA-01 Barlovento CA-02 Sotavento	PM10, CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	x	

⁹ Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de aprovechamiento integral de residuos sólidos.

Artículo 9.- Aprovechamiento de material de descarte proveniente de actividades productivas

El material de descarte que constituya insumos directamente aprovechables por la misma actividad, la investigación y desarrollo u otras actividades económicas similares o no, distintas a la valorización de residuos, puede ser transferido bajo cualquier modalidad desde su generador hacia las actividades que lo aprovecharán, sin que le sean aplicables las normas sobre residuos sólidos de este Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias.

(...) Énfasis Agregado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?	
				SI	NO
Ruido*	RA-01 RA-02	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (zona Industrial)- Horario Diurno	X	

* Realizado en horario diurno y nocturno.

Tabla 20. Flora y fauna

Especies identificadas		En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Flora	Indica que no se identificó flora representativa y acompañantes del local.	No
Fauna	<i>Aves: Podiceps major (zambullidor grande), Playerito de Baird (calidris bairdii) Mamíferos especies domésticas.</i>	No

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 004-2014-MINAGRI

Nota: De acuerdo a lo remitido mediante el Informe Técnico N° D001042-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA (20.10.21), mediante registro N° 00064940-2021 (21.10.21), se señala lo siguiente: "las áreas de influencia directa e indirecta de la empresa Rossetti S.A.C., en relación a la ACR, se puede visualizar las condiciones externas a la planta industrial, las que presentan avenidas de alto tránsito vehicular liviano y pesado, con vías asfaltadas y sin asfaltar; así como la presencia de casas, locales comerciales e industriales, no existiendo flora y fauna en estas condiciones, que incluyen además, la falta de aceras en muchos lados de las vías".

Tabla 21. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Tabla 22. Calidad del Suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	La zona donde se ubica en la actualidad la planta industrial, anteriormente ha sido de uso industrial, y en su entorno existían otras empresas industriales y comerciales.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)	No registra con procedimientos administrativos a la fecha, por eventos relacionados a contaminación ambiental.
Fuentes Potenciales de Contaminación	El administrado indica que de la evaluación realizada no considera la existencia de fuentes potenciales. El piso se encuentra sellado de cemento pulido en su totalidad, lo que evita el contacto con el suelo, además de contar con un Plan de Contingencia antes estos casos.
Focos Potenciales de Contaminación	No existen focos potenciales de contaminación. Cabe indicar que en la planta industrial no existen otras fuentes potenciales de contaminación, ya que toda la planta cuenta con piso de cemento pulido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Conclusión	Al no identificarse evidencias de contaminación en los focos potenciales identificados, descritos anteriormente, se concluye que, no corresponde pasar a la fase de caracterización y remediación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.
------------	---

Participación ciudadana¹⁰: La empresa realizó los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Tabla 23 – Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en el Diario El Peruano y "Nuevo Sol" (Buzón de sugerencia electrónico)	10.03.21	Establecieron canal de comunicación para recibir comentarios y aportes por parte de la población, el administrado indica que no ha recibido ningún aporte de la población
Cartel en el frontis/ Buzón de sugerencias	6 meses	Indica que no se tuvo sugerencias o comentarios.
20 encuestas a personas que habitan en el área de influencia	06.01.21	100% de las personas encuestadas viven en la zona, 75% considera que la empresa no afecta a la población. Y 95% cree que la actividad de la empresa tiene efectos positivos en la comunidad y ambiente.

Es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental presentado por el titular, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70 del RGA, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de su planta industrial en actual funcionamiento. En cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del R.M.466-2019, la empresa ha identificado los mecanismos de involucramiento y participación ciudadana, por lo cual se ha contado con Opiniones técnicas de otras entidades, no solo en aspecto técnico sino además social, estableciendo como compromiso en su PMA a ejecutar, la comunicación con el Gobierno Regional del Callao, ante cualquier evento que acontezca en la planta industrial o en su entorno.

Evaluación de impactos y medidas de manejo:

Tabla 24 – Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Matriz de Importancia adaptado por Conesa Fernández – Vitoria, 2020

Tabla 25 – Impacto ambientales identificados

Componente	Impacto ambiental	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
------------	-------------------	------------------------	----------------------------

¹⁰ La empresa para la ejecución de los mecanismos de participación consideró el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. Adicionalmente, en los Anexos 6-1 al 6-3 remite copia de la publicación en el diario, de las encuestas y buzón de sugerencias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Calidad de Aire	Alteración de la calidad del aire por incremento de partículas	Irrelevantes (-22)	- Monitoreo ambiental semestral de la calidad ambiental del aire.
	Incremento del nivel de ruido ambiental	Irrelevante (-21)	-Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias en todos los procesos. -Continuar con la minimización de la generación de ruido. -Monitoreo ambiental semestral de la calidad ambiental de ruido.
Calidad del suelo	Riesgo de afectación de suelo por derrame	Irrelevantes (-19)	Implementación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados. Implementación del Plan de Minimización y Gestión de RRSS. Remitir al OEFA las declaraciones de los residuos generados.
	Posible contaminación de suelo por generación de residuos sólidos	Irrelevante (-19)	
	Riesgo de afectación al suelo por vertimientos	Irrelevante (-19)	
Socio económico	Afectación a la salud de la población	Irrelevante (-20)	Repartición de folletos informativos relacionados al tema ambiental con finalidad de sensibilizar a la población de la importancia del cuidado del medio ambiente y su entorno.
	Accidentes laborales	Irrelevante (-21)	
Flora	Afectación por influencia antrópica	Irrelevante (.20)	- La planta se ubica en zona industrial, por lo que indican no hay flora afectada.
Fauna	Afectación por influencia antrópica	Irrelevante (-20)	La planta se ubica en zona industrial, por lo que no hay fauna afectada.

Tabla 26. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	El PMMRS ha sido presentado mediante el registro N° 00001196-2022 (07.01.22), cuenta con los lineamientos establecidos en Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D. L. N° 1278 y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.
Plan de Contingencia	AL respecto mediante el registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado remitió el Plan de contingencias, el cual ha considerado un debida Organización de respuesta ante emergencias, entrenamientos, simulacros, programa de Capacitación, ante evento como Incendios, contacto con productos químicos, corte de luz, sismos, incendio- explosión. Se cuenta con el Directorio de comunicación en caso de emergencias.
Plan de Cierre Conceptual	Describe las acciones que comprenderá el cierre, desmontaje de equipos y maquinarias, retiro y transporte de equipos, limpieza y mantenimiento general del área, entre otros.

Cabe indicar al respecto del ítem Plan de relaciones comunitarias, la empresa sustentó la no necesidad de contar con el mismo, lo cual lo sustentó con los mecanismos de Participación Ciudadana aplicados y el resultado de los mismos. Asimismo, de acuerdo a los resultados de evaluación de la calidad de suelo (IISC) se determinó que no será requerido pasar a la fase de caracterización debido a que no se identificaron pasivos ambientales que requieran un Plan de remediación.

Tabla 27. Plan de vigilancia ambiental propuesto por la empresa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Componente	Estación/ Ubicación	Ubicación	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia	Normas y valores de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01	Encima del techo de las oficinas administrativas y producción, 3er piso	8686734	0266879	PM ₁₀ CO	Semestral	DS. N°003-2017-MINAM
	CA-02	Sobre andamio, entrada a la planta	8686766	0266917			
Meteorología	CA-01	Encima del techo de las oficinas administrativas y producción, 3er piso	8686734	0266879	Temperatura Humedad Velocidad y dirección del viento Precipitación Presión		--
Calidad de Ruido Ambiental	RA-01	A la margen izquierda de la Puerta de acceso a la planta	8686779	0266911	LAeqt Diurno /	Semestral	D.S. N°085-2003-PCM
	RA-02	A la margen derecha de la Puerta de acceso a la planta	8686762	0266932			

Tabla N° 28. Condiciones Generales y Específicas señaladas según el ANEXO del D.S. N° 006-2019-PRODUCE

Actividad desarrollada por el Administrado			Rango Empresarial
Clase 2816: "Fabricación de equipos de elevación y manipulación"			Pequeña empresa
Sub sector			
Industria Manufacturera			
N°	Condiciones generales	Evaluación DEAM	Resultado
01	Los efluentes (de procesos industriales) son vertidos a un cuerpo/curso natural de agua o que generen licor negro como efluentes.	El administrado declaró no realizar vertimientos a cuerpos/curso natural de agua y que no generan licor negro como efluentes.	No Cumple esta condición
02	La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento. La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles. La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas	El Administrado cuenta con Licencia de Funcionamiento N°0000505 (30.10.18), emitida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la planta con el giro de actividad: Metalmecánica. Cabe resaltar que cuenta con Opinión Técnica favorable por parte del SERNANP, y SERFOR, el predio no se superpone a Áreas Naturales Protegidas o Área de Conservación Regional.	No Cumple esta condición

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		No se encuentra a menos de 250 de algún Ecosistema declarado como frágil por el SERFOR (https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2018/07/Lista-de-Ecosistemas-Fr%C3%A1giles-19-07-2018.pdf)	
03	Se realizan procesos mecanizados (no manuales) que generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y emisiones gaseosas (no incluye fuentes fijas ni móviles) colindantes con viviendas y no están encapsulados.	El administrado manifestó que genera emisiones difusas producto de las operaciones al interior del predio, sin embargo, cuenta con una infraestructura cerrada con paredes de material noble por encima de los 5 m, lo cual constituye en sí mismo una barrera. En las instalaciones no se realizan el granallado ni el pintado, que son actividades tercerizadas.	No Cumple esta condición
04	El proceso productivo usa agua de una fuente natural (incluye aquellos titulares cuya actividad en curso no cuenta con la autorización de la autoridad del recurso hídrico correspondiente).	El administrado manifestó que es abastecido de agua potable por la red pública de SEDAPAL.	No Cumple esta condición
05	Genera ruido de los procesos mecanizados sin contar con alguna medida de mitigación (barreras acústicas, encapsulamiento u otros) y colinda con viviendas.	El administrado manifestó que producto de las actividades realizadas por la empresa, estas son de baja intensidad, cuenta con infraestructura de material noble, techado en su totalidad con más de 5 m de altura, y colinda con vivienda en uno de sus vértices. Sin embargo, dada su proximidad a la ACR Humedales de Ventanilla, a la recomendación efectuada por entidades como SERFOR y SERNANP, se estima por conveniente se deba monitorear la efectividad de la barrera actual, en los próximos dos años, a fin de que el administrado pueda demostrar la efectividad de la barrera actual y de corresponder implementar controles..	Cumple con esta condición.
06	Utiliza combustibles sólidos o líquidos sin contar con sistema de control de emisiones (filtros de manga, lavador Venturi, precipitador electrostático u otros).	El administrado no requiere de combustible para sus procesos, no hay actividades que requieran calor para fusión o actividades exotérmicas.	No cumple esta condición
07	Genera emisiones atmosféricas de procesos industriales sin contar con sistemas de tratamiento de partículas y/o gases.	El administrado manifestó que genera emisiones difusas producto de las actividades de mecanizado y soldeo, las cuales se llevan a cabo dentro de predio el cual es cerrado y de infraestructura de material noble, no cuenta con fuentes puntuales o fijas de emisiones.	No cumple esta condición

Evaluación DEAM:

De la evaluación técnica realizada por esta Dirección, se precisa que la evaluación de los impactos ambientales se han resumido en la Tabla N° 26 del presente informe, dichos impactos han sido calificados y sustentados como impactos negativos irrelevantes de acuerdo al análisis de la matriz de importancia desarrollada por el titular industrial conforme a la Metodología de Evaluación de Impactos de Vicente Conesa – Vitoria; siendo que el administrado a sustentado dicha metodología como aceptada en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental (fuente bibliográfica), en vista de lo cual,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE¹¹.

En cuanto a la calificación de los impactos, la misma ha sido catalogada en el nivel más bajo según la escala utilizada; ahora bien, es importante señalar que el administrado, ha considerado los impactos ambientales sobre calidad de aire, ruido y suelo - residuos peligrosos son iguales a menos a veinticinco (-25); siendo que dicha determinación se encuentra conforme a la valoración estimativa de los impactos según la metodología utilizada (CONESA)¹²; no obstante, en el marco de lo indicado en el numeral 58.1 del artículo 58¹³ del RGA, se aprecia que la DAA tomó en consideración los aspectos como: i) no cuenta con fuentes fijas de emisiones; y al respecto de las emisiones difusas están estas no se consideran relevantes de acuerdo al monitoreo realizado, y que se dan en el proceso de carga y, descarga y despacho de productos, y el predio es de material noble en su totalidad, con más de 5 metros de alto en sus muros, ii) los equipos que cuenta funcionan a corriente eléctrica;; iv) los efluentes generados son de tipo doméstico y son dispuestos a la red de alcantarillado y, v) respecto a la generación de ruido, éste se da en el interior de la instalaciones, en ambientes cerrado; Sin embargo, se ha considerado en la presente evaluación, la cercanía de la planta al Área de Conservación Regional (ACR) Humedales de Ventanilla, la colindancia con viviendas, la puntuación en la valoración de los impactos ambientales, la cual indica que es el Ruido Ambiental, es el aspecto ambiental más relevante de las actividades realizadas por el titular; y las recomendaciones de las entidades opinantes. En tal sentido, se estima por conveniente que la empresa deba realizar el debido seguimiento de las barreras establecidas, para lo cual realizará el monitoreo de Ruido Ambiental en horario diurno, con frecuencia semestral, tomando como referencia el ECA para Ruido Ambiental D.S. N° 085-2003-PCM, para zonificación Residencial, dada la proximidad a viviendas, de acuerdo a lo identificado en el área de influencia ambiental directa. En base a ello y considerando, la información remitida por el administrado, se ha determinado que los impactos ambientales generados, son equivalentes a impactos leves, conforme al literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del RGA; por lo que, se justifica la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental - DAA.

Asimismo, el titular deberá considerar lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en caso requiera realizar la disposición de residuos en estado líquido (efluentes líquidos) a través de una EO-RS autorizada, siendo que éstos corresponden a líquidos que por sus características fisicoquímicas no pueden ser ingresados en los sistemas de tratamiento de efluentes, y por ello, no pueden ser vertidos al ambiente, los cuales deben encontrarse acondicionados de forma segura, en recipientes o depósitos para su adecuada disposición final en rellenos sanitarios.

Respecto a las medidas ambientales propuestas, se tiene que, se ha considerado en el Plan de Manejo Ambiental, las recomendaciones emitidas por las entidades opinantes, en los aspectos estrictamente ambientales, de igual manera las medidas propuestas por el titular. En tal sentido cabe precisar que,

¹¹ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

¹² Los valores próximos al cero indican que la suma de los efectos sobre los diferentes factores queda automáticamente compensada y o sea que coexisten con parecido valor ponderado, impactos positivos por un lado y negativos por otro. Ahora bien, el que se dé este hecho, o sea que el impacto producido por un proyecto se valore como cero o próximo a cero, no debe de inducir a error. Los impactos positivos hablan de la bondad de ciertas acciones del proyecto, pero los negativos han de sufrir un proceso de detenido estudio, entretanto su posible corrección. Además, puede darse el caso de que proyectos que presenten un impacto final próximo al cero, o incluso positivo, sean inviables, a causa de un impacto sobre un factor determinado, sin posibilidad de medidas correctoras, y de importancia transcendental ante el medio. Este último caso se presenta cuando no se han excluido estos factores sumamente importantes en el momento de la obtención de la matriz de importancia depurada. CONESA, Vicente. (2009) Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. Ediciones Mundi - Prensa Madrid. Pág. 319

¹³ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 58.- Evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo

58.1 La autoridad competente evaluará el instrumento de gestión ambiental propuesto por el titular, a fin de determinar si éste corresponde a los impactos ambientales que su actividad genera.

(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los siguientes tipos de medidas no son consideradas como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), por no corresponder a acciones de adecuación ambiental:

- No se considerarán medidas de carácter ocupacional, toda vez que no se circunscriben a la evaluación del impacto ambiental, y su fiscalización corresponde a la autoridad administrativa de trabajo y promoción del empleo.
- No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe.
- No se tomarán en cuenta las medidas generales referidas al cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC); siendo que, éstas, corresponden a disposiciones legales cuyo cumplimiento resulta imperativo por su condición misma de ley¹⁴. En ese sentido, aquellas no requieren del pronunciamiento de una autoridad administrativa para resultar imponibles y exigibles a sus destinatarios.

En tal sentido, se precisa que el Plan de Manejo Ambiental que deberá ser implementado por la empresa ROSSETTI S.A.C., considera recomendaciones emitidas por las entidades opinantes, y se encuentra contenido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Cabe precisar que, conforme al artículo 60 del RGA, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de carácter correctivo es de un (01) año para el caso de la DAA, en tanto al ser un instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo, su aprobación resulta necesario para el fomento de actuaciones correctivas, de adecuación y de restauración del ambiente¹⁵; ello sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

Sobre la propuesta del programa de monitoreo ambiental, se considera que esta se mantendrá de acuerdo a la propuesta formulada por la empresa:

Calidad de Aire: monitoreo de Calidad de Aire, sobre este último se monitoreará el parámetro PM₁₀, y conforme lo establece el Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire, para evaluar desempeño ambiental en fuentes productivas, se debe considerar mínimo 2 estaciones (barlovento y sotavento), con frecuencia Anual

Ruido Ambiental: para el monitoreo de Ruido Ambiental cuyos valores serán comparados con el ECA – Zona Residencial, con frecuencia semestral¹⁶.

En ese sentido, el programa de monitoreo ambiental que deberá ser implementado por la empresa ROSSETTI S.A.C., se encuentra recogido en el Anexo N° 3 del presente informe.

Finalmente, los resultados de los monitoreos ambientales, así como de la implementación de las medidas de manejo ambiental deben ser presentados en un Reporte Ambiental que unifica el

¹⁴ Constitución Política del Perú

Artículo 109°.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. (Énfasis agregado).

¹⁵ CONESA, Vicente. (2010) Guía Metodológica para la Evaluación del impacto Ambiental. Ediciones Mundi - Prensa Madrid. Pág. 56

¹⁶ La frecuencia puede variar a solicitud del administrado, y sustentado en los resultados obtenidos en los monitoreos realizados en al menos 4 semestres.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser remitido al OEFA, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente informe.

- 3. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:** Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrollará la planta industrial, así como su ubicación declarada y las descargas ambientales identificada, y en consideración lo establecido por el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; así como el criterio de colaboración entre entidades, contemplado en el numeral 87.2.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se solicitó Opinión técnica a las siguientes entidades:

Entidad	Oficios emitidos	Fecha	Registro	Fecha	Opinión técnica
Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNANP	1552-2021-PRODUCE/DGAAMI	28.04.21			
			00073393-2021	23.11.21	Opinión Técnica: favorable para proseguir el trámite. Recomendaciones: - Capacitación al personal de la empresa contratista sobre el adecuado manejo ambiental. - Mantener zonas de trabajo limpias, y señalizadas. - Respetar vías de acceso, para tránsito vehicular y peatonal existente con el fin de no alterar o generar nuevos accesos. - Presentar resultados de monitoreos ambientales, - Ser responsable de la disposición temporal y final de los residuos sólidos, debiendo garantizar la disposición fuera de la ACR Ventanilla. - Respetar los límites establecidos para las actividades, no sobrepasar los mismos. - En caso encuentre especies en peligro de extinción o especies en condición vulnerable deberán reportarlo a la Jefatura del ACR Humedales de ventanilla o GORE. Callao. - Coordinar con el GORE – Callao, sobre incidentes o accidentes, capacitación de personal contratista y/o subcontratista, facilidades logísticas para el ingreso del personal del ACR al proyecto, a fin de verificar los compromisos ambientales
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR	1553-PRODUCE/DGAAMI	29.04.21			
			00064940-2021	21.10.21	Considerar el Monitoreo de Ruido Ambiental con frecuencia semestral durante los 2 primeros años, contados desde la aprobación del IGA, a fin de demostrar que la planta no genera impacto al ambiente, o de corresponder tomar las acciones correctivas correspondientes.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA):

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante el Oficio N° 5167-2021-PRODUCE/DGAAMI e Informe N° 00000081-2021-PRODUCE/DEAM -keche, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N°1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Evaluada la información remitida por la empresa ROSSETTI S.A.C., en el marco del presente procedimiento, corresponde aprobar la DAA de la planta industrial dedicada a la actividad Metalmecánica, ubicada en Av. La Playa Mz. A, Lt.3, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.
- 5.2. La empresa ROSSETTI S.A.C. deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N°s 2, 3 y 4 del presente Informe Técnico Legal, sin perjuicio, de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 5.3. La empresa ROSSETTI S.A.C. deberá implementar las medidas de adecuación ambiental, contenidas en el presente informe, en un plazo máximo de un (01) año; asimismo, deberá mantener las medidas de carácter permanente durante el desarrollo de su actividad industrial, ello en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 5.4. La empresa ROSSETTI S.A.C. deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad productiva.
- 5.5. Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en la información relacionada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su planta industrial presentado como parte de la presente DAA, no le corresponde a la empresa ROSSETTI S.A.C. desarrollar la fase de caracterización para el referido proyecto; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 5.6. Lo resuelto, no exime a la empresa ROSSETTI S.A.C., de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva. Asimismo, la aprobación de la DAA no subsana o convalida los incumplimientos a la normativa ambiental, general o sectorial, en los que haya podido incurrir el titular en el desarrollo de sus actividades industriales, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el marco de sus competencias.



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.7. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para que emita la Resolución Directoral correspondiente.

5.8. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa ROSSETTI S.A.C. y al OEFA, para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted

Ing. Karina Margot Eche Guerra
Evaluadora Ambiental de la DEAM



Firmado digitalmente por ECHE GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/02/17 15:58:16-0500

Abg. Manuel Antonio Espinoza Ramos
Especialista Legal de la DEAM

La dirección hace suyo el informe

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/02/17 16:35:38-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-P. La integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

**Levantamiento de las Observaciones a la Solicitud de Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la
Planta Metalmecánica de la empresa ROSSETTI S.A.C.**

N°	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado
1	Deberá presentar una declaración jurada, en la cual indique el rango empresarial de la empresa, EXPLICITAR colindancias de la planta industrial, específicamente indicar mediante un plano de ubicación, si colinda con viviendas, y precisar la distancia a la Laguna de Ventanilla, y Humedal de Ventanilla.	Al respecto, mediante el Anexo N°1, del Registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el titular remitió la Declaración Jurada por la cual indica que se encuentra en el rango empresarial de Pequeña Empresa. Asimismo, indica que el área de influencia directa e indirecta, se enmarca en un ambiente urbano, que cuenta con pistas asfaltadas, con alto tránsito vehicular público y privado. En este entorno se encuentran otras empresas, comercios, viviendas, entre otros, la distancia al EL Mirador es de 52 metros, al ACR es de 182 m (señalan que se encuentra intervenido por viviendas).	Absuelta
2	En el ítem 2.7 "Productos y subproductos" elaborados, en la tabla 5, presenta la producción promedio mensual, sin embargo, deberá aclarar si la empresa opera al 100% de su capacidad y la capacidad máxima estimada.	Al respecto mediante el folio 3 del Registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado indicó que opera al 100% de su capacidad, detallando las cantidades promedio de productos elaborados (no se genera subproductos).	Absuelta.
3	En el ítem 2.9 "Personal", indica que cuenta con 70 trabajadores, sin embargo, deberá indicar los horarios y turnos de trabajo del personal (horario diurno / nocturno), dado que indica que cuenta con 2 turnos de trabajo.	Mediante el folio 4 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado aclara que solo se realiza un turno de trabajo de 7 am – 5 pm de lunes a viernes y sábados de 7:00 a 12:00h.	Absuelta
4	Describir las condiciones establecidas para la ejecución del proceso de pintura a las piezas, si se realiza en alguna cabina, o describir la infraestructura donde se lleva a cabo, si cuenta con controles establecidos como extractores de aire, así mismo indicar como se realiza el proceso de secado. En caso de no tener controles, evaluar la implementación del mismo en el Plan de Manejo Ambiental, o justificar técnicamente que no se requiere el mismo.	Al respecto mediante el folio 4 al 12 del Registro N° 00001196-2022 (07.01.21), el administrado, declara que los procesos de pintura, arenado o granallado y vulcanizado, se realizan en otro local, pues son servicios tercerizados, por lo cual no han sido considerados en la evaluación y valorización de los impactos ambientales, dado que no constituyen fuentes de descargas ambientales.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado
5	En el Tabla 4 del folio 27 de la DAA, se describe los insumos químicos empleados. Al respecto se requiere: Detallar las características del área de almacenamiento de insumos químicos, los controles existentes y de corresponder proponer controles a implementar, y adjuntar adjuntar hojas de seguridad en idioma español de los insumos descritos.	El titular mediante el folio 12 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), detalla las características del área de almacenamiento de insumos químicos, y controles, adjunta imágenes del área señalada, hojas de seguridad MSDS.	Absuelta
6	Indicar los criterios técnicos, para la determinación de los parámetros monitoreados en Calidad de Aire, como línea base, y justificar porque no se consideró adicionar parámetros representativos de la actividad, asociadas con las emisiones difusas como Compuestos Orgánicos Volátiles (como benceno), u otros; conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire, aprobado mediante D.S. N°010-2019-MINAM, aplicando los ECA como referente obligatorio, y determinando los parámetros característicos de acuerdo a las actividades productivas realizadas por su representada.	Al respecto mediante el folio 14 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado sustentó los parámetros propuestos para el monitoreo de Calidad de Aire, en que los procesos de pintado, vulcanizado, granallado son tercerizados, además de contar solo con equipos eléctricos.	Absuelta
7	a. Describir con mayor detalle, las descargas al ambiente considerando las emisiones difusas, fugitivas, ruidos por equipos como máquina a chorro abrasivo, entre otras fuentes de descarga de contaminantes, en caso de contar con controles o estar encapsulados describir dichos controles. b. Precisar a qué tipo de "vertimientos", se refiere en la Identificación de Impactos Ambientales, para el	Mediante el registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el titular declara lo siguiente: a. Las descargas han sido detalladas en el estudio, sin embargo se precisa que no se realizan procesos de granallado, pintura y vulcanizados mencionados en el referido estudio. b. Se precisa que se denomina "vertimientos" a posibles derrames de insumos, para lo cual la empresa cuenta con un Plan de contingencias establecido.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado												
	componente Suelo, y que se indica en la Tabla 43, folio 98 de la DAA presentada. c. Considerar la identificación de dichas fuentes e incluir en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales, presentando una evaluación integral de los identificados por procesos.	c. Se realizó la descripción solicitada, considerando la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, Vicente Conesa Fernández – Vitra, 4ta Edición, 2010.													
8	En el ítem 3.4.6 <u>Generación y manejo actual de Residuos Sólidos</u> Presentar un cuadro que indique el tipo de residuos que se genera, fuente, características de peligrosidad, etc. Asimismo, indicar si genera y/o aprovecha material de descarte (cantidad estimada). Y describir la ubicación y características del área de Almacenamiento Central de Residuos peligrosos. Se recomienda completar la información de residuos sólidos de acuerdo al siguiente cuadro:	Al respecto mediante la Tabla N° 04 presentada en el folio 28 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado remite la información solicitada.	Absuelta.												
	<table><tr><th>Nombre del residuo</th><th>Cantidad estimada (precisar unidad de medida)</th><th>Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS¹</th><th>Característica de peligrosidad (en caso aplique)²</th><th>Aprovechable Valorización material³ o energética⁴</th><th>Disposición final</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Nombre del residuo		Cantidad estimada (precisar unidad de medida)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS ¹	Característica de peligrosidad (en caso aplique) ²	Aprovechable Valorización material ³ o energética ⁴	Disposición final							
	Nombre del residuo	Cantidad estimada (precisar unidad de medida)		Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS ¹	Característica de peligrosidad (en caso aplique) ²	Aprovechable Valorización material ³ o energética ⁴	Disposición final								
1 En caso sea un residuo peligroso se deberá Indicar su clasificación dentro del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (RLGIRS). En caso se trate de un residuo no peligroso deberá señalarse su clasificación dentro den Anexo V de dicha norma. 2 En caso se trate de un residuo peligroso, deberá indicarse las características peligrosas que apliquen al residuo, conforme se indica en el Anexo IV del RLGIRS (características: explosivos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea, sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables, oxidantes, peróxidos orgánicos, tóxicos (venenos) agudos, sustancias infecciosas, corrosivos, liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua, sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos) y eco tóxicos). 3 En caso el titular de la actividad realiza la valorización material de sus residuos, precisar la operación: Reutilización, reciclaje, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otros. 4 En caso el titular de la actividad realiza la valorización energética de sus residuos, precisar la operación: Coprocesamiento, coíncineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.															

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado									
	5 Señalar si previo la disposición final se realizan procesos de tratamiento como solidificación, neutralización, estabilización, pirolisis, esterilización por autoclave, pre-tratamiento, entre otros.											
9	En el <u>ítem 5. Ubicación del área de influencia ambiental del entorno (AI)</u> (folio 113), el titular indica que el área de influencia abarca 20ha, sin embargo, no separa el área de influencia directa (AID) del área de influencia indirecta (AII) por lo tanto, deberá indicar la extensión del AID y del AII, e indicar los grupos de interés que los representa. Se recomienda completar el siguiente cuadro: <table><tr><th>Área de influencia</th><th>Radio/Extensión</th><th>Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)</th></tr><tr><td>Directa</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Indirecta</td><td></td><td></td></tr></table>	Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)	Directa			Indirecta			Mediante la Figura N° 03 del folio 29 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado presenta la descripción gráfica y detallada el área de influencia directa e indirecta, indicando los grupos de interés identificados.	Absuelta
Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)										
Directa												
Indirecta												
10	El titular no ha presentado información alguna de participación ciudadana de acuerdo al RM N°0466-2019-PRODUCE: “Términos de referencia para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos”, por lo cual deberá identificar los actores involucrados dentro del área de influencia, señalando nombre de la institución o grupo social al que representa , dirección, información de contacto, entre otras; además deberá indicar el tiempo de permanencia del buzón e sugerencias (electrónico); considerar la implementación de un canal digital para recabar sugerencias por parte de la población, en concordancia a lo establecido en el D.L. 1500 : Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19	Al respecto, mediante los folios 30 y 31 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado indica que ha considerado los mecanismos de participación ciudadana establecidos en las Guías del sector, así como las Guías de Buenas Prácticas de Encuesta, a fin de realizar la encuesta. El cartel en el cual se consigna la dirección electrónica, donde los interesados pudieron dejar sus observaciones o sugerencias se ha mantenido al largo de 6 meses, asimismo se realizó las publicaciones en dos diarios de circulación nacional.	Absuelta									

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado																										
11	Precisar a qué tipo de especies de flora se refiere en el folio 59, cuando indica que se limita a plantas graminoides “típicas de la zona del humedal “, e Indicar porque no se ha incluido medidas ambientales relacionadas a la preservación de especies de flora y fauna del entorno, el cual es próximo a una zona de humedal y laguna de Ventanilla. Reconsiderar e incluir medidas en el Plan de Manejo Ambiental que conlleven a prevenir y/ o minimizar los impactos al Ambiente biológico de la zona.	Al respecto mediante el folio 32 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el titular precisa que mediante el Informe de Monitoreo de Flora , se detalla que las plantas graminoides identificadas son “típicas de la zona” considerando la cercanía con el ACR de Humedal de Ventanilla, sin embargo, la empresa se encuentra en zonificación conforme, el área del ACR cercano se haya intervenido por población, por lo cual estima que con las medidas planteadas en el presente estudio , la empresa no afectará a dicho ACR.	Absuelta																										
12	En la Tabla 61, folio 120, el titular indica que solo realizaría monitoreo para Calidad de Ruido ambiental en horario nocturno, cuando se realice operaciones en dicho horario. Al respecto precisar si se opera en turnos que consideren horario nocturno, y conforme a ello precisar si corresponde la realización del monitoreo de Calidad Ambiental para Ruido en ambos horarios (diurno, nocturno), Asimismo precisar de acuerdo a las observaciones precedentes y la aplicabilidad del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire, los parámetros que serán parte del Programa de Monitoreo Ambiental. Se recomienda presentar la información de acuerdo al siguiente formato. <table><tr><th rowspan="2">Componente de monitoreo</th><th rowspan="2">Estación</th><th rowspan="2">Ubicación</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th><th rowspan="2">Parámetros</th><th rowspan="2">Frecuencia</th><th rowspan="2">LMP y/o Estándar de comparación.</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Componente de monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de comparación.	Este	Norte																	Al respecto mediante el folio 33 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado indica que dado que solo se realiza un único turno de trabajo en horario diurno, solo se realizará el monitoreo en dicho horario, presentado las coordenadas y estaciones correspondientes.	Absuelta
Componente de monitoreo	Estación				Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84				Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de comparación.																	
		Este	Norte																										
13	Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no continuar con la fase de	Al respecto mediante el folio 34 del registro N° 00001196-2022 (07.01.22), el administrado indica que dado que el piso se encuentra impermeabilizado con cemento pulido, los insumos son almacenados de manera segura mediante plataformas, no se identifica fuentes o focos de contaminación al suelo.	Absuelta																										

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Nº	OBSERVACIÓN	Evaluación de la subsanación	Estado												
	caracterización. Así mismo, deberá presentar la información que se indica en el siguiente cuadro:														
	<table><tr><th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Uso Histórico</td><td></td></tr><tr><td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)</td><td></td></tr><tr><td>Fuentes Potenciales de Contaminación</td><td></td></tr><tr><td>Focos Potenciales de Contaminación</td><td></td></tr><tr><td>Conclusión</td><td></td></tr></table>			Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso Histórico		Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)		Fuentes Potenciales de Contaminación		Focos Potenciales de Contaminación		Conclusión	
	Consideraciones conforme a la normatividad vigente			Descripción											
	Uso Histórico														
	Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)														
	Fuentes Potenciales de Contaminación														
	Focos Potenciales de Contaminación														
Conclusión															

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Procesos	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma (2)				Tipo de medida M, P o C *	Frecuencia	Indicador	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S/.)
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.					
Operaciones de la planta industrial	Social	Repartición de folletos informativos relacionados al tema ambiental, con la finalidad de sensibilizar a la población de la importancia del cuidado del medio ambiente y su entorno.		X		X	P	Puntual	Folletos repartidos	Administrado	Costos internos
		Capacitaciones al personal de la empresa Rossetti S.A.C., con la finalidad de sensibilizarlos sobre los cuidados del medio ambiente, realizando buenas prácticas ambientales dentro de la planta industrial		X		X	P	Puntual	Lista de asistencia de capacitaciones impartidas	Administrado	Costos internos
	Ruido Ambiental	Mantenimiento de maquinarias, equipos, otros.	X	X	X	X	P	Permanente	Programa de Mantenimiento ejecutado	Administrado	Costos internos
	Alteración al Paisaje	Mantener las zonas de trabajo con orden y limpieza, y debidamente señalizadas.	X	X	X	X	P	Permanente	Señalización adecuada	Administrado	Costos internos
		Respetar vías de acceso, para tránsito vehicular y peatonal existente con el fin de no alterar o generar nuevos accesos	X	X	X	X	C	Permanente	Señalización de tránsito en accesos.	Administrado	Costos internos
		Capacitación al personal de empresas contratistas sobre adecuado manejo ambiental.**	X	X	X	X	P	Permanente	Lista de asistencia a capacitaciones	Administrado	Costos internos
		En caso se encuentre especies en peligro de extinción o en condición vulnerable, deberán ser reportado a la Jefatura del ACR Humedales de Ventanilla, o Gobierno Regional del Callao.	X	X	X	X	C	Permanente	Correos, actas, de comunicaciones al Gobierno Regional del Callao.	Administrado	Costos internos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Procesos	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma (2)				Tipo de medida M, P o C *	Frecuencia	Indicador	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S/.)
			1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.					
		Coordinar con el GORE – Callao, en caso de eventos tales como incidentes o accidentes, así como para requerir capacitación de personal contratista y/o subcontratista, facilidades logísticas para el ingreso del personal del ACR al proyecto, a fin de verificar los compromisos ambientales.*	X	X	X	X	C	Permanente	Correos, actas, de comunicaciones al Gobierno Regional del Callao.	Administrado	Costos internos

P: Prevención M: mitigación , C: Control

*Medidas tomadas de la Opinión Técnica N° 1233-SERNANP- DGANP (18.11.21)

** Esta medida se dará de manera permanente, en tanto se incorpore nuevos servicios con contratistas o subcontratistas

Nota: La empresa dará las facilidades al personal del GORE- Callao, siempre que este le sea requerido para coordinaciones en capacitaciones, logísticas u otras, a fin de verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo N° 3 **Programa de Monitoreo Ambiental**

Componente	Estación/ Ubicación	Ubicación	Coordenadas UTM		Parámetros	Frecuencia	Normas y valores de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01	Encima del techo de las oficinas administrativas y producción, 3 er piso	8686734	0266879	PM ₁₀ CO	Anual	DS. N°003-2017-MINAM
	CA-02	Sobre andamio, entrada a la planta	8686766	0266917			
Calidad de Ruido Ambiental	RA-01	A la margen izquierda de la Puerta de acceso a la planta	8686779	0266911	LAeqt Diurno	Semestral	D.S. N°085-2003-PCM Zona residencial
	RA-02	A la margen derecha de la Puerta de acceso a la planta	8686762	0266932			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



LAGVkmeg

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo N° 4
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al Séptimo (7°) mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo 5 del presente informe.

Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de las actividades**, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (1 año), la misma que deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en una **frecuencia anual**.

Anexo N° 5
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹⁷

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

¹⁷ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]